



A N E X O I I

REGLAMENTO GENERAL DE LA COMISION MIXTA PERUANO-BOLIVIANA
DE REPOSICION Y DENSIFICACION DE HITOS EN LA FRONTERA COMUN

(COMIPERDH)

C A P I T U L O I

DE LA COMISION MIXTA

Art. 1° La Comisión Mixta Permanente Peruano - Boliviana de Reposición y Densificación de Hitos en la Frontera Común (COMIPERDH) es el organismo binacional - conformado por las Comisiones Nacionales de las Partes - que tiene por finalidad dar cumplimiento a las disposiciones de las notas reversales de fecha 30 de mayo de 1.984.

La labor de la Comisión Mixta será:

- a.- Inspeccionar periódicamente la línea de frontera.
- b.- Proceder a reponer o reparar los hitos de demarcación destruidos o deteriorados.
- c.- Densificar el límite internacional a fin de hacerlo más visible y de fácil identificación.

Art. 2° Las Comisiones Nacionales de Reposición y Densificación de Hitos dependen de sus respectivas Cancillerías.

Art. 3° Las decisiones que adopte la COMIPERDH serán sometidas a las Cancillerías de ambos países para su consideración.

C O N S T I T U C I O N

Art. 4° La Comisión Mixta estará constituida por Delegados Permanentes de ambos países.

Cada Delegación Nacional tendrá la siguiente composición:

POR PERU

- a.- Director General de Soberanía





- b.- Director de Soberanía Territorial.
- c.- Delegado del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- d.- Asesor Técnico.

POR BOLIVIA

- a.- Director General de Límites.
- b.- Delegado Jefe a la Comisión con la República del Perú.
- c.- Delegado del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación.
- d.- Asesor Técnico.

Además del Personal que se considera en el Plan Anual de Trabajos, las Delegaciones de cada país podrán valerse del Personal Técnico y Auxiliar que crean conveniente.

Corresponderá a cada Gobierno la designación integral de su respectiva Delegación la que será comunicada por la vía diplomática a la otra Parte.

P R E S I D E N C I A

Art. 5° La Presidencia de la Comisión Mixta será ejercida alternativamente por el Presidente de la Delegación del país sede, debiendo permanecer en funciones hasta la próxima Reunión Ordinaria.

En caso de ausencia del Presidente, éste será reemplazado por el Delegado de mayor categoría de su Delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo Cuarto.

Art. 6° Las funciones del Presidente serán las siguientes:

- a.- Convocar a Reuniones de la COMIPERDH.
- b.- Fijar el temario acordado por ambas Delegaciones.
- c.- Dirigir el debate en las Sesiones.
- d.- Ordenar y distribuir el trabajo de Secretaría y adoptar todas las medidas conducentes al buen funcionamiento de la COMIPERDH.





- e.- Representar oficialmente a la COMIPERDH.

DELEGADOS

Art. 7° Son atribuciones y obligaciones de los Delegados:

- a.- Concurrir a las diversas sesiones de la Comisión Mixta y participar en las deliberaciones;
- b.- Acordar en detalle, con el Delegado del otro país, la ejecución de las labores dispuestas en el Plan Anual de Trabajos y dar estricto cumplimiento a los documentos oficiales vigentes para ajustar a ellos las operaciones que deben realizarse en el terreno;
- c.- Dirigir y fiscalizar todos los trabajos programados y proponer las modificaciones a las normas técnicas que aconseje la experiencia de las actividades en el terreno;
- d.- Suscribir las actas y documentos oficiales en que intervengan;
- e.- Elaborar la parte pertinente en la Memoria Anual.

SECRETARIA

Art. 8° La Secretaría tendrá carácter Pro-tempore en virtud del principio de alternabilidad de la Presidencia. El Secretario deberá:

- a.- Concurrir a las diversas Sesiones de la COMIPERDH y atender la Secretaría, redactar las Actas, oficios, memoranda y reunir los antecedentes necesarios para las deliberaciones de la Comisión Mixta.
- b.- Reunir todos los documentos, informes, planos y cartas topográficas, que haya de remitirse a las Cancillerías.

REUNIONES

Art. 9° La COMIPERDH celebrará Reuniones Ordinarias, Extraordinarias, Iniciales y de Clausura de los Trabajos de Campo.





Art. 10° Son Reuniones Ordinarias, aquellas que se celebran al término de un período de trabajos y se realizarán alternativamente en cada país.

Se ocuparán de:

- a.- Aprobar el temario previamente acordado;
- b.- Revisar y aprobar las Actas de las Reuniones Extraordinarias que se hayan celebrado; así como los trabajos y Actas de las Reuniones Iniciales y de Clausura de los Trabajos de Campo que hayan tenido lugar durante el período correspondiente;
- c.- Aprobar la Memoria Anual;
- d.- Preparar y aprobar el Plan Anual de Trabajos;
- e.- Efectuar el intercambio de la documentación técnica correspondiente al período de labores;
- f.- Aprobar los levantamientos topográficos y/o aerofotogramétricos que hubiere encomendado la Comisión Mixta;
- g.- Aprobar las modificaciones a las normas técnicas a que se refiere el inciso "c" del Artículo 7°;
- h.- Tratar temas de carácter legal, técnico y administrativo, y liquidar los gastos comunes de la COMIPERDH;
- i.- Fijar el lugar y fecha de la próxima Reunión Ordinaria; y
- j.- Proclamar al Presidente de la COMIPERDH.

Art. 11° Las Reuniones Extraordinarias son convocadas por el Presidente en ejercicio de la COMIPERDH a pedido de cualquiera de las Delegaciones, para tratar temas que, por su urgencia, no pueden ser diferidos hasta la siguiente Reunión Ordinaria.

Art. 12° Las Reuniones Iniciales son las que se celebran para comenzar los trabajos de campo en el terreno.

En ellas sólo se pueden tratar los siguientes temas:

- a.- La Planificación y estudio de la mejor forma de cumplir el Plan Anual de Trabajos aprobados por la COMIPERDH, en lo que se refiere a trabajos de campo.





- b.- Acordar con carácter provisional o de experimentación, las modificaciones de urgencia referentes a normas técnicas. Estas modificaciones serán presentadas a la consideración de la siguiente Reunión Ordinaria.

Art. 13° Son Reuniones de Clausura las que se efectúan al término de los trabajos de Campo, con asistencia de los Delegados Acreditados para tal efecto. En ellas se deberá elaborar un Acta Final en la que conste un informe técnico-administrativo sobre el cumplimiento del Plan de Trabajo realizado que contemple:

- a.- Trabajos realizados.
b.- Intercambio de documentación.
c.- Sugerencias y modificaciones a las normas técnicas.
d.- Gastos comunes.
e.- Varios.

Art. 14° Los trabajos de Campo estarán regidos por el Reglamento Técnico que forma parte como anexo del presente Reglamento General.

ACTAS DE REUNIONES

Art. 15° Se levantarán Actas de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada país, las que serán selladas y certificadas con la rúbrica en cada página y firmadas en el última por los Presidentes y Segundos en jerarquía de cada Delegación.

Se procederá del mismo modo con los anexos a las Actas.

Las Actas de las Reuniones Iniciales y de Clausura de los Trabajos de Campo serán firmadas por dos Delegados de cada país.

PLAN ANUAL DE TRABAJO

Art. 16° Para cada período anual de labores, la Comisión Mixta acordará un "PLAN ANUAL DE TRABAJO" que contendrá los siguientes puntos:





- a.- Secciones de frontera en las que se efectuarán las labores;
- b.- Organización y determinación de la labor de las Sub-Comisiones;
- c.- Lugar de Reunión y fecha de iniciación de los trabajos de campo;
- d.- Duración aproximada de la campaña;
- e.- Consideración del Presupuesto de operaciones;
- f.- Otorgamiento de Credenciales a la Delegación que conforma la Comisión de Trabajo de Campo y al Personal Auxiliar de apoyo, por el período que dure la Campaña. Esta Credencial será suscrita por personeros autorizados de ambas Delegaciones.

C A P I T U L O I I

P L A N G E N E R A L D E T R A B A J O

Art. 17° Para los fines de aplicación del presente Reglamento, la Frontera común estará dividida en dos sectores: Norte y Sur.

Sector Norte

Desde la confluencia del Arroyo Pachasili con el Río Suches, hasta la confluencia del Arroyo Yaverija con el Río Acre.

Se divide en cinco Secciones:

Primera Sección: Desde la Confluencia del Arroyo Pachasili con el Río Suches hasta el cerro Palomani Tranca.

Segunda Sección: De Palomani Tranca hasta la cumbre más septentrional de Ichocorpa.

Tercera Sección: Desde la cumbre más septentrional de Ichocorpa hasta la confluencia del Río Lanza con el Tambo pata.

Cuarta Sección: Desde la confluencia del Río Lanza con el Tambo pata hasta la confluencia del Río Heath con el Madre de Dios.

Quinta Sección: Desde la confluencia del Río Heath con el Madre de Dios hasta la confluencia del Arroyo Yaverija con el Río Acre.





Sector Sur

Desde la confluencia del Arroyo Pachasili con el Rfo Suches hasta el lfmite del Hito V (Trifinio Perú - Chile - Bolivia)

Se divide en cuatro Secciones:

Primera Sección: Desde la confluencia del Arroyo Pachasili con el Rfo Suches hasta la Bahía de Coccahui.

Segunda Sección: Desde la Bahía de Coccahui hasta la Boca del Río Desaguadero en el Lago Titicaca.

Tercera Sección: Desde la Boca del Río Desaguadero en el Lago Titicaca hasta la confluencia del Río Mauri con el Río Ancomarca.

Cuarta Sección: Desde la confluencia del Río Mauri con el Río Ancomarca hasta el Hito V "Trifinio"

Art. 18° La Comisión Mixta basará sus decisiones en los Instrumentos Internacionales vigentes y demás acuerdos que las Partes convengan.

Art. 19° Se considerarán documentos de consulta:

- a.- La cartografía oficial editada en ambos países en sus diferentes escalas.
- b.- El estudio denominado "Perú - Bolivia Boundary Comisión - Report" editado por la Royal Geographical Society of London 1911 - 1913.
- c.- Los trabajos efectuados por anteriores Comisiones Mixtas, que tengan relación con puntos de la línea de frontera.
- d.- Futuros trabajos que pudieran ser encomendados por la -- COMIPERDH.
- e.- Aquellos que cada Delegación presente oficialmente.

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Art. 20° Las modificaciones al presente Reglamento serán presentados solamente en las Reuniones Ordinarias y podrán ser resueltas durante la celebración de las mismas.



DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 21º. El presente Reglamento General entrará en vigor por acuerdo - de las Partes, expresado por intercambio de notas diplomáticas. Mientras tanto la COMIPERDH se regirá por el Reglamento transi torio de la Comisión Mixta aprobado durante la I Reunión celebra da en la ciudad de Lima el 9 de mayo de 1983.

La Paz, 20 de julio de 1984.

